

Presentación comercial Anticipo IDi

Financial Solutions & Advisory España
Asset Based Finance

Sencillo | Personal | Justo

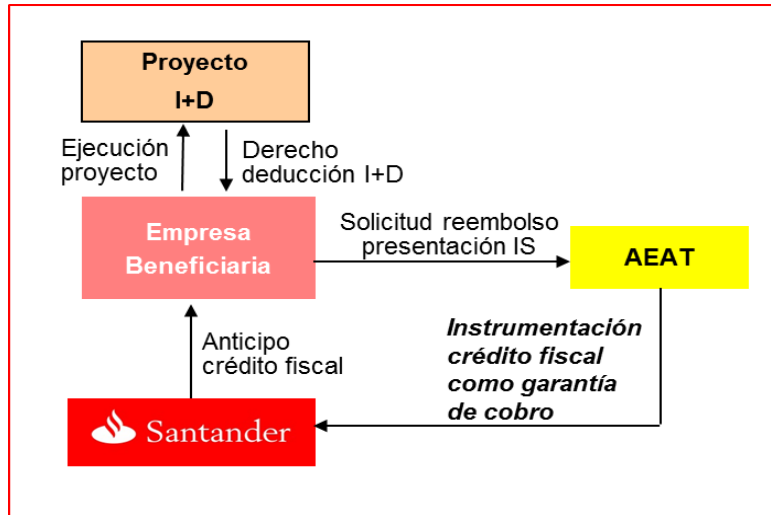
Características del producto

- **Sencillo** de contratar
- Permite obtener **liquidez**
- La competencia a día de hoy no lo ofrece
- Pone en valor una partida que tiene en el balance sin utilizar
- Financiación extrapresupuestaria: el Banco toma riesgo retraso de la Administración por un periodo de 6 meses



Descripción del producto Anticipo IDi

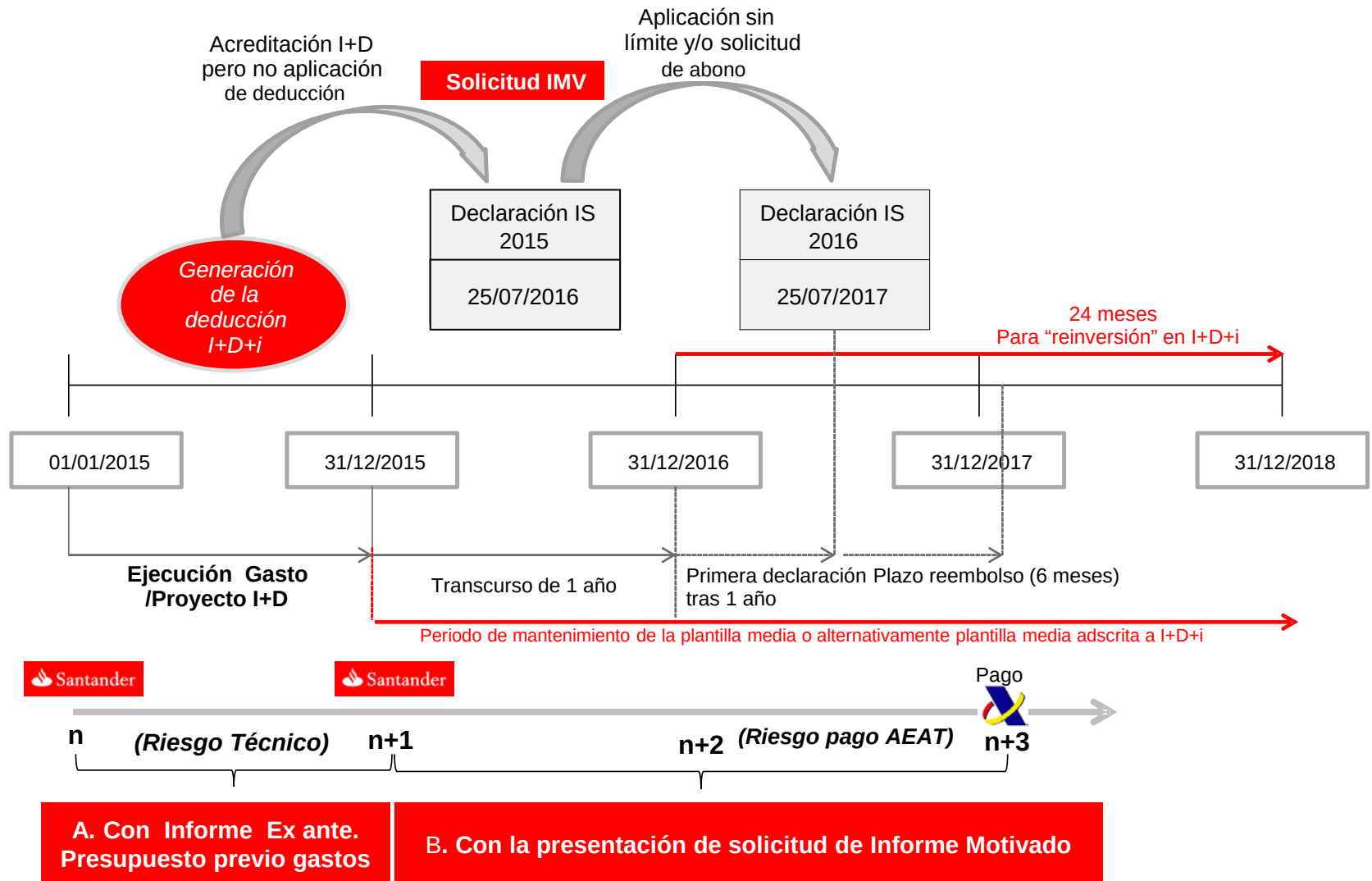
- **Banco Santander**, favorece el nuevo esquema diseñado por la Administración para convertir las deducciones por I+D+i no aplicadas en “subvenciones a fondo perdido”, permitiendo que clientes dispongan de liquidez efectiva asociada al nuevo instrumento desde el momento inicial en que deciden acogerse al mismo
- Permite a los Clientes “**obtener caja**” desde el momento de la justificación del gasto en I+D+i



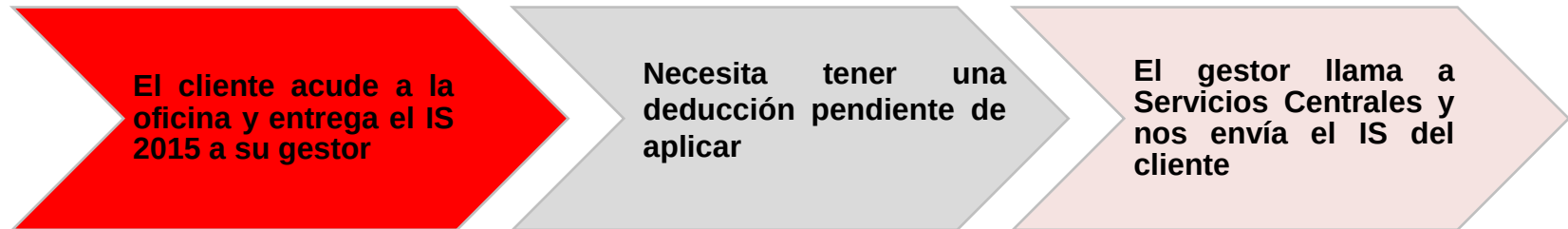
La estructura permite la conversión de la deducción por I+D en una subvención a fondo perdido, la cual es anticipada por Banco Santander

- **Plazo anticipo:** a vencimiento 12-36 meses en función del estado del proyecto y avance en la certificación gastos.
- **Importe máximo por empresa o grupo:** 3 MM € para I+D, 1 MM € para IT, establecido por Ley.
- Prenda de cuenta y derecho de cobro de la deducción como garantía
- Anticipo al descuento, el Cliente paga el coste financiero al desembolso de la Ayuda
- El Banco asume riesgo retraso por la Administración

Esquema funcionamiento



El producto: timeline



Declaración IS

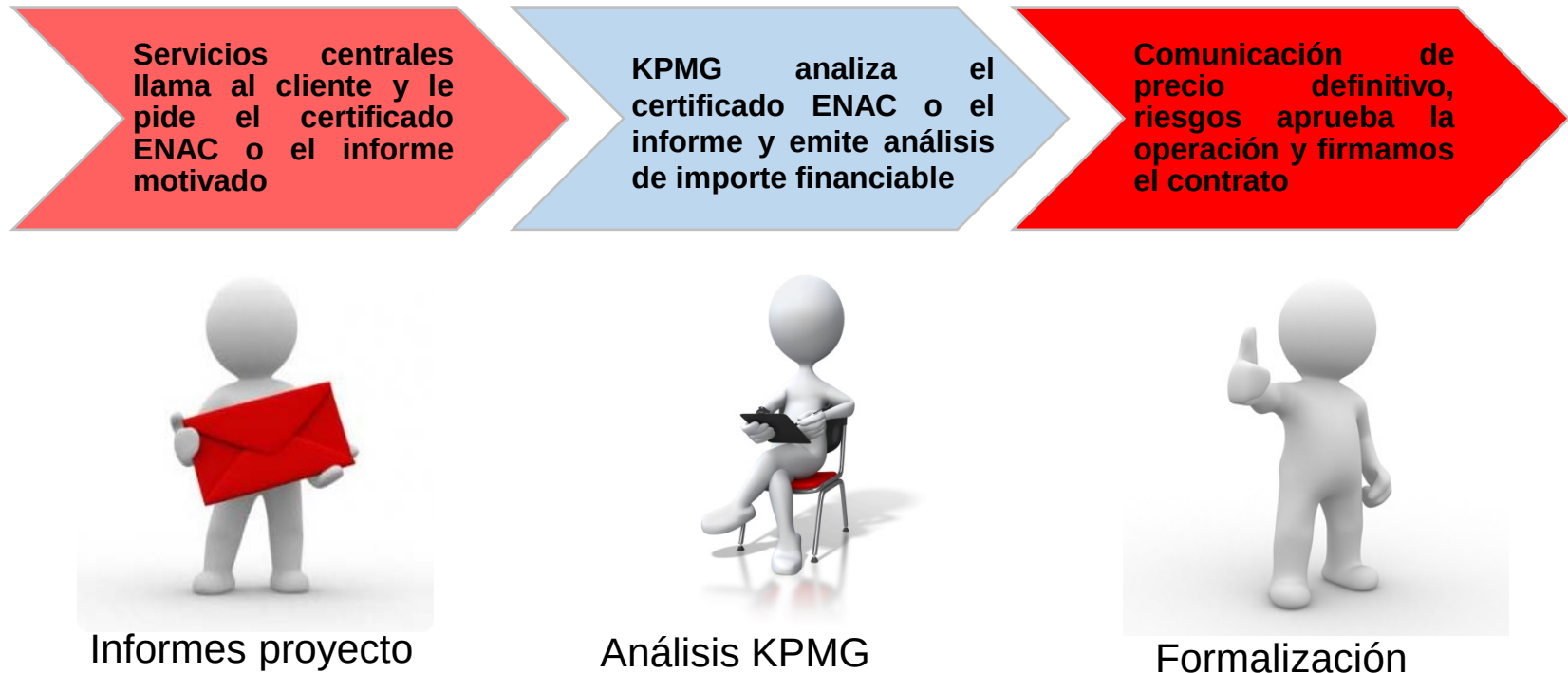


Deducción pendiente



Revisión por
Servicios centrales

| El producto: timeline



Caso práctico IS 2015

- **Morales works Aeronáutica S.L.**, dedicada a la industria del Grafeno para uso aereoáutico, pagó el IS 2015 a través de la Oficina de Santander más cercana al Parque Tecnológico de Madrid, en Tres Cantos.
- El gestor de empresas de la Oficina Vicente Rodríguez se da cuenta de que tiene deducciones pendientes de aplicar de años anteriores y observa que para 2015, tiene una cantidad pendiente de aplicar de 500.000 €.
- El Cliente le indica que en el mes de marzo de 2017 ya tendrá certificado el proyecto por la entidad ENAC, y que para antes julio 2017, espera tener el Informe Motivado del Ministerio.
- El Cliente habla con su consultor “e-financio”, y le dice que puede convertir 500.000 € en una subvención a fondo perdido de 400.000 €. A través de marcar la casilla en la declaración del IS 2016.
- La oficina le propone anticipar los 400.000 €, que previsiblemente cobrará en enero 2018.

Modelo

200

Apellidos y nombre o razón social

2015

Página 17

Morales Works Aeronáutica, SL

Deducciones para incentivar determinadas actividades (Cap. IV Tz. VI y DT 24ª-3 LIS) (*)

	Límite conjunto	Límite año	Deducción pendiente/generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
1997: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2012/13	01061	01062	
1998: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2013/14	00709	00710	00710
1999: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2014/15	00714	00715	00716
2000: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2015/16	00780	00781	00782
2001: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2016/17	00786	00787	00788
2002: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2017/18	00792	00793	00794
2003: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2018/19	00798	00799	00800
2004: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95		2019/20	00804	00805	00806
2005: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2020/21	00810	00811	00812
2006: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2021/22	00816	00817	00818
2007: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2022/23	00822	00823	00824
2008: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2023/24	00828	00829	00830
2009: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2024/25	00834	00835	00836
2010: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2025/26	00840	00841	00842
2011: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2026/27	00846	00847	00848
2012: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004		2027/28	00852	00853	00854
2013: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004 (excepto I+D+i)		2028/29	00858	00859	00860
2013: Investigación y desarrollo (I+D+i)		2029/30	00864	00865	00866
2013: Innovación tecnológica (IT)		2030/31	00870	00871	00872
2014: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004 (excepto I+D+i)		2031/32	00876	00877	00878
2014: Investigación y desarrollo (I+D+i)		2032/33	00882	00883	00884
2014: Innovación tecnológica (IT)		2033/34	00888	00889	00890
2015: Suma deducciones Cap. IV Tz. VI Ley 43/95 y RDL 4/2004 y LIS (excepto I+D+i)		2034/35	00894	00895	00896
2015: Investigación y desarrollo (I+D+i)		2035/36	00900	00901	00902
2015: Innovación tecnológica (IT)		2036/37	00906	00907	00908
2015: Deducción creación empleo Indiv. con discapacidad (CEI)		2037/38	00912	00913	00914
2015: Investigación y desarrollo (I+D+i)		2038/39	00918	00919	00920
2015: Innovación tecnológica (IT)		2039/40	00924	00925	00926
2015: Deducción por inversión de beneficios (IB)		2040/41	00930	00931	00932
2015: Producciones cinematográficas especiales (PCE)		2041/42	00936	00937	00938
2015: Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (EVM)		2042/43	00942	00943	00944
2015: Creación empleo contratado menos de 30 ECTM (I) (art. 37 LIS)		2043/44	00948	00949	00950
2015: Creación empleo contratado desempleados con prest. desempleo (CEMD) (art. 37 LIS)		2044/45	00954	00955	00956
2015: Inversiones en I+D+i, Africa Occidental y gastos de propaganda y public. (IOP) (art. 27 Ley 15/94)		2045/46	00960	00961	00962
2015: Programa "21 Actual en Valor" (AV)		2046/47	00966	00967	00968
2015: Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lucha (PL)		2047/48	00972	00973	00974
2015: Universidad de Valencia 2015 (U2)		2048/49	00978	00979	00980
		2049/50	00984	00985	00986

Tabla resumen 2015

Importe certificado de deducción 2015	500.000,00 €	
Importe a abonar Agencia Tributaria	400.000,00 €	
Fecha prevista Anticipo	15/03/2017	
Fecha prevista abono Ministerio Hacienda*	30/06/2018	
Comisión apertura	1,75%	7.000,00 €
Comisión estudio	2,50%	10.000,00 €
Intereses debe	3,50%	18.083,33 €
Importe anticipado cliente	364.916,67 €	
Días cálculo*	465	
Con prórroga	30/12/2018 (+) 6 meses	

Ventajas de la estructura

Para las empresas

- Facilita **acceso a la ayuda** que dota la Administración, para todos los proyectos de I+D+i
- La ejecución de gasto en I+D+i se convierte en “subvención a fondo perdido”, **mejorando el beneficio** de la compañía y de la cuenta de resultados
- Se amplía el universo de beneficiarios que pueden acceder a una ayuda por ejecución de proyectos de I+D+i
- En compañías multinacionales, que se rigen por normas internacionales de contabilidad, permite anticipar una mejora del Beneficio Operativo
- Incremento de Caja de las compañías, durante la ejecución de los proyectos o continuación de los mismos
- Facilita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración con posterioridad a la ejecución del proyecto
- Permite centrarse a la compañía en el desarrollo de nuevos proyectos conociendo el importe neto de la ayuda, ya que intereses y comisiones son minorados del importe
- Permite ver el **efecto incentivador** de la ayuda en el desarrollo de la I+D en la compañía
- El Banco asume el posible riesgo retraso de la Administración, con una prórroga automática por contrato

Marco de actuación

Marco aplicación

Ley 14/2013 de 27
septiembre, de Apoyo
Emprendedores



Modificación art. 44. de la
LIS (Deducciones fiscales
I+D+i)



Solicitud de abono a través
de IS (descuento 20%) en
caso de insuficiencia de
cuota



Amortización Anticipo IDi
hasta 36 meses desde la
ejecución del gasto

Con la estructura anticipo IDi Santander

Modificación de la normativa que permite convertir las deducciones fiscales en una subvención a fondo perdido, pagada por la Administración, de forma que es un **subyacente que el Banco valora como garantía**



El cliente debe cumplir las obligaciones impuestas en el contrato de Anticipo IDi, donde se establecen cláusulas de vencimiento anticipado, en su caso. **El seguimiento de las obligaciones previstas garantiza el pago de la Administración, informando el cliente al Banco**



- El cliente debe solicitar y obtener Informe Motivado de la Administración
- El cliente debe cumplimentar adecuadamente la solicitud en el impreso del IS que posibilita el Abono de la Administración
- Para el pago el Banco dispone de **prenda de cuenta y prenda del derecho sobre el pago futuro**



Efectivo Anticipo IDi = Abono Administración* - Comisiones - intereses

* Abono Administración, es el importe total de la deducción menos la quita del 20% establecida por ley

Requisitos

Normativa de aplicación

- El art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (la LIS), en la redacción dada **por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**, las deducciones por actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 35 de la LIS, que se generen en períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2013 podrán, opcionalmente y con sujeción al cumplimiento de una serie de requisitos, quedar excluidas del límite establecido en el último párrafo del artículo 44.1, y ser aplicadas (o solicitarse su abono en caso de insuficiencia de cuota), con un descuento del 20 por ciento de su importe, en la declaración del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) una vez transcurrido un año desde la finalización del ejercicio en el que se generaron.
- La aplicación de este sistema está sujeta, no obstante, al cumplimiento de los siguientes requisitos, partiendo de que las deducciones se han generado en un determinado ejercicio económico, que vaya del 1 de enero al 31 de diciembre por ejemplo, que denominaremos Ejercicio 1):
 - Que la plantilla media no se vea reducida desde el 1 de enero del Ejercicio 2 hasta dos años después a la finalización del Ejercicio 2.
 - Que se destine un importe igual a la Deducción a gastos de I+D+i en el período comprendido entre el 1 de enero del Ejercicio 3 y el 31 de diciembre del Ejercicio 4.
 - Que el beneficiario haya obtenido un Informe Motivado sobre la calificación de la actividad como I+D emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación y/o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a esas actividades emitido por la Administración Tributaria.
- El proceso de solicitud por parte de las empresas interesadas tiene como uno de los requisitos principales el que haya transcurrido un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación. De esta manera, con carácter general, el tiempo transcurrido desde la ejecución del gasto en I+D+i por parte de la empresa hasta la fecha de recuperación a través de la Agencia Tributaria podría superar los 24 meses.

Nuestros clientes

- PYMES
- Universidades
- Organismos públicos
- Centros Tecnológicos
- Parques Científicos y Tecnológicos
- Grandes empresas nacionales y multinacionales (Automoción, Farmacéutico, TIC, Energía, Industrial)

Más de 1.000 clientes desde 2005...
... líderes en el asesoramiento a las Administraciones

Contacto

- Mariano Gascón Rodríguez
912 89 11 94
mgascon@gruposantander.com
- Jaime Bayón Pérez
912 89 79 39
jbayoper@gruposantander.com

Gracias

Nuestra misión es contribuir al progreso de las personas y de las empresas.

Nuestra cultura se basa en la creencia de que todo lo que hacemos debe ser

Sencillo | Personal | Justo

